



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



12305

Año CXLV

Viernes, 11 de agosto de 1978

Núm. 184

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone para cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 6.350

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 del actual.

Acta anterior. — Fue leída el acta de la sesión de 30 de junio último.

Decretos de la Presidencia. — La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los decretos dictados por la misma durante el pasado mes de junio.

Fijación de fecha y hora de la próxima sesión. — A propuesta de la Presidencia se acuerda fijar el día 11 para celebrar sesión, a las diecinueve horas.

Dictámenes de las Comisiones:

#### Comisión de Asistencia Social

Conceder una subvención a la Asociación "Albayda" con destino a la guardería infantil de dicha institución.

—Conceder una subvención al club de ancianos de la parroquia de San Antonio, de Calatayud.

—Conceder la oportuna autorización para promover expediente de adopción del menor que, procedente del Instituto Materno-Infantil, fue entregado mediante decreto de la Presidencia número 2.006 de 1977.

—Conceder la oportuna autorización para promover expediente de adopción de la menor que, procedente del Instituto Materno-Infantil, fue entregada mediante decreto de la Presidencia número 2.007 de 1977.

—Conceder la oportuna autorización para promover expediente de adopción de la menor que, procedente del Instituto Provincial-Materno Infantil, fue entregada por decreto de la Presidencia número 2.008 de 1977.

—Conceder la oportuna autorización para promover expediente de adopción del menor que, procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil, fue entregado por decreto de la Presidencia número 2.418 de 1977.

#### Comisión de Urbanismo, Deportes, Turismo, Sanidad y Vivienda

Abonar al ayuntamiento de Calatrazo la cantidad de 1.162.633 pesetas a cuenta de la subvención que le fue concedida para construcción de piscina municipal.

—Aprobar las bases para el establecimiento de oficinas técnicas comarcales dependientes de la Diputación, creando las de Calatayud, Ejea de los Caballeros, Caspe y La Almunia de doña Godina.

—Modificar las bases de concesión de ayudas para construcción de piscinas municipales.

#### Comisión de Cultura y Educación

Abonar al Ayuntamiento de Cariñena la cantidad de 598.708 pesetas a cuenta de la subvención que le fue concedida para obras de reparación del santuario de la Virgen de Lagunas.

—Conceder al Ayuntamiento de Daroca una subvención para gastos de la colonia escolar de aquella localidad.

#### Comisión de Obras Públicas

Autorizar a la Intervención de Fondos Provinciales para expedir duplicado de la carta de pago, referente a la fianza definitiva constituida por "Saloru", S. A., en garantía de las obras de terminación de un puente sobre el río Ebro en el camino vecinal 604, de la carretera N-II a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, por extrávido del original.

—Devolver a don José Lorda Tomás la fianza constituida en garantía de las obras de reparación del camino vecinal 303, de Azuara a su estación de ferrocarril

#### Comisión de Hacienda y Patrimonio

Autorizar a don Jesús Romero Ramírez, arrendatario del local número 3 (parte) de la casa 22-A del paseo de María Agustín, propiedad de la Diputación, para que lo traspase a doña María del Carmen García del Valle.

—Ejercer el derecho político establecido en el artículo 39 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las acciones de "Inmobiliaria Vasco-Central", S. A., a nombre del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

—Quedar enterada la Corporación del auto dictado en el expediente 429 de 1978 del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2.

—Dar la conformidad a las cuentas justificativas de la aportación verificada en el ejercicio 1977 al "Icona", en su Servicio Provincial.

—Interponer el juicio declarativo correspondiente ante la jurisdicción ordinaria contra la herencia yacente y herederos desconocidos del señor Lacambra Gracia.

—Acordar la ejecución, por el sistema de administración, de las obras necesarias para el acondicionamiento de los patios interiores del antiguo Hogar Pignatelli.

—Adjudicar directamente a la casa "IBM" el convenio de mantenimiento de siete máquinas de oficina "IBM".

—Adjudicar directamente a "Zardoya Otis" la reparación del elevador del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Adjudicar a "Abser", S. L., el curso de instalación de un servicio de radioenlace entre los Parques de Extinción de Incendios.

—Devolver a los herederos de don Juan Lizabe la fianza constituida en garantía de las obras del servicio de ascensores en el Hogar "Doz", de Tarazona.

—Adquirir diversas obras pictóricas y escultóricas para el Monasterio de Veruela.

—Tomar en consideración la revisión de precios de las obras de construc-

ción de un jardín de infancia en el Ciudad Escolar Pignatelli.

*Comisión de Cooperación  
v Planes de Obras y Servicios*

Abonar al Ayuntamiento de Epila la cantidad de 548.340 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de alumbrado público.

—Abonar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina distintas cantidades en concepto de liquidación de subvenciones que le fueron concedidas para obras municipales.

—Abonar al Ayuntamiento de Escatrón la cantidad de 180.933 pesetas como liquidación final de la subvención que le fue concedida para obras de reparación del tejado de la Casa Consistorial.

—Abonar al Ayuntamiento de Luceña la cantidad de 234.533 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de pavimentación de calles (segunda fase).

—Abonar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego la cantidad de pesetas 2.685.517 en concepto de liquidación final de la subvención para obras de pavimentación de calles (tercera fase).

—Abonar al Ayuntamiento de Jaraba la cantidad de 56.250 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención para obras de camino de acceso y ampliación del cementerio.

—Autorizar al Ayuntamiento de Alforque para que por sí mismo proceda a la contratación de las obras de mejora y reparación de la distribución y saneamiento.

—Tomar en consideración el proyecto de vía provincial Sástago a Escatrón.

—Abonar al contratista de las obras de abastecimiento de Arándiga la cantidad de 789.567 pesetas a que asciende la certificación 10 y liquidación.

—No acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Azuara referente a la concesión de un préstamo para la construcción de piscina municipal.

—No acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Calatorao referente a la concesión de un préstamo para construcción de un complejo deportivo.

—No acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Sestrica referente a la concesión de un préstamo con destino a obras de nueva instalación de abastecimiento de agua.

—Aprobar el acta de precios contradictorios correspondientes a las obras de construcción de un puente sobre el río Ebro en Escatrón.

—Modificar el acuerdo plenario de 28 de octubre de 1977 referente a la concesión de un préstamo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo para reformas y ampliación de corral de ganado.

—Aprobar la certificación número 2, liquidación de revisión de precios de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de Moya.

—Aprobar las certificaciones números 9, 10 y 11, liquidación de obra realizada en las de conducción de agua, distribución y saneamiento de Sierra de Luna.

—Aprobar certificación número 1 de obra realizada en las de puente sobre el río Ebro entre Sástago y Alborge.

—Aprobar certificación números 13 y 14, liquidación de las de conducción de agua, distribución y saneamiento de Lésera.

—Declarar caducadas y revocadas las ayudas o subvenciones incluidas en el Plan de ordenación de obras y servicios 1976-77, correspondientes a diversos Ayuntamientos de la provincia.

—Contratar las obras de alumbrado público de Ainzón.

—Contratar las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Ambel.

—Expediente de contratación, por medio de concierto directo, de obras de pavimentación de calles en Calatayud.

—Conceder al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros un préstamo de pesetas 4.000.000 para obras de puente y pasarela sobre el río Arba.

—Conceder al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros una subvención extraordinaria para las obras de puente y pasarela sobre el río Arba.

—Expediente de contratación de las obras de puente y pasarela sobre el río Arba en Ejea de los Caballeros.

*Comisión de Personal  
y Seguridad Social*

Convocar el concurso reglamentario para la provisión en propiedad de la plaza de recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Caspe.

—Aprobar la reclasificación de tres plazas de asistentes sociales de la plantilla.

—Reclasificar diversas plazas de la plantilla de funcionarios.

—Acceder parcialmente a la solicitud de los funcionarios procedentes de la ATM.

—Aceptar propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico ayudante de Puericultura y Pediatría del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico ayudante de Cirugía general del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico ayudante de Hematología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico Jefe de Hematología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico Jefe de Urología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico ayudante de Traumatología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico Jefe de Dermatovenereología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico ayudante de Otorrinolaringología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico ayudante de Estomatología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad dos Médicos ayudantes de Análisis Clínicos.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad cinco Médicos de guardia del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Director Técnico del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad tres Médicos ayudantes de Medicina Interna.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico Jefe del Servicio de Obstetricia del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico ayudante de Electrorradiología, del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico Jefe del Servicio de Tisiología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad Médico Jefe de Cirugía del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal calificador y nombrar en propiedad dos Médicos ayudantes de Medicina Interna del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

—Aceptar la propuesta del Tribunal formulada para la provisión de dos plazas de preceptores.

—Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Relaciones Socio-Culturales.

—Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal para la provisión de siete plazas de ATS.

—Declarar desierta la plaza de Médico ayudante de Urología por no haberse presentado a la oposición restringida el único aspirante a la misma.

—Desestimar doce recursos de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 31 de mayo de 1978.

—Resolver recurso de reposición interpuesto contra provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia provincial.

\* \* \*

Por razones de urgencia fueron adicionados los siguientes dictámenes:

Acordar la adopción de compromiso para ejecutar obras de distribución de agua y saneamiento en Alhama de Aragón.

—Iniciar los trámites para la adquisición de un ordenador para proceso de datos.

—Aprobar proyecto de vía provincial de Alborge a la carretera provincial de La Zaida a Sástago.



—Moción de la Vicepresidencia de la Corporación sobre concesión de ayuda económica al Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general, para hacer constar que fueron aprobados los dictámenes que anteceden en la sesión ordinaria del Pleno corporativo de 28 de los corrientes.

Zaragoza, 31 de julio de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.385

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 24 de julio de 1978:

«Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tallistas en Madera, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de empresas, por las operaciones de ejecución de obras en trabajos de madera y fabricación y venta a almacenistas o industriales de artículos de madera, integrada en el sector económico-fiscal número 3.155, para el período anual 1978 y con la mención Z-21.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Venta de fabricantes.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 8.142.855.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 162.857.

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 6.857.145.

Tipo: 27 por 100.

Cuotas: 185.143.

Totales: 15.000.000 y 348.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 348.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre del presente año, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.»

Zaragoza, 27 de julio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.386

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 24 de julio de 1978:

«Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torneros de Madera, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto sobre el tráfico

de empresas, por las operaciones de ejecución de obras, integrada en el sector económico-fiscal número 3.155, para el período anual 1978 y con la mención Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 40.740.000.

Tipo: 270 por 100.

Cuotas: 1.100.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 1.100.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre del presente año, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.»

Zaragoza, 27 de julio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 5.387

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 21 de julio de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artes Gráficas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de impresión, tipografía y encuadernación, integrada en el sector económico-fiscal números 3.451-3.454, para el período anual 1978 y con la mención Z-24.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 450.000.000.

Tipo: 270 por 100.

Cuotas: 12.150.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 12.150.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de ventas.

Número de operarios.

Número de máquinas y tamaño de las mismas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre del presente año, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

En el presente Convenio no se incluyen las exportaciones a Canarias, Ceuta y Melilla.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.".

Zaragoza, 27 de julio de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 6.411

### Alcaldía de Zaragoza

Habiéndose abierto expediente contradictorio en averiguación del estado físico de la casa número 47 de la calle de Predicadores, de esta ciudad, se cita a doña Mercedes Fuertes Gascón, ocupante de dicha finca y en ignorado domicilio, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formule ante esta Alcaldía-Presidencia las alegaciones que estime oportunas, justificadas por medio del dictamen de persona técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Zaragoza a 3 de agosto de 1978. — El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 6.391

### Comisaría de Aguas del Ebro

Don Manuel Aznar Torón, mayor de edad y domiciliado en carretera de Purroy, 29, Morata de Jalón, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de áridos de cauce público de la

zona que se describe a continuación:  
Término municipal: Aguarón (Zaragoza).

Paraje o lugar: Carretera de Cariñena.

Río: Aguarón.

Dichos áridos pretende destinarlos a la venta, proponiendo unas tarifas cuyos precios máximos se relacionan seguidamente:

Grava, 60 pesetas.

Arena, 90 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en el que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de julio de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.392

Don Angel Serón Rubio, mayor de edad y domiciliado en plaza de Santa Marta, 17, Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de áridos de cauce público de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Paraje o lugar: «Soto de Lizano».

Río: Gállego.

Dichos áridos pretende destinarlos a la venta, proponiendo unas tarifas cuyos precios máximos se relacionan seguidamente:

Mezcla, 120 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en el que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o del día en el que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de julio de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.379

### Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Mediana de



Aragón (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento;

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base sexta del contrato de concesión, aprobado por decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 11 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Mediana de Aragón (Zaragoza), se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Julián Muro, propiedad del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, figurando inscrito en el inventario de bienes a nombre de la Corporación y con una cabida de 1.736,75 metros cuadrados;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 144 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Mediana de Aragón (Zaragoza);

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base sexta, en relación con la octava, apartado noveno, del decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base sexta de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede

declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Mediana de Aragón (Zaragoza) y necesaria la ocupación de una parcela de 144 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle Julián Muro, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Mediana de Aragón, y para lo que se ha presentado la debida justificación;

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 144 metros cuadrados de la finca, sita en calle Julián Muro, de la localidad de Mediana de Aragón, que mide en total 1.736,75 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una central automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Mediana de Aragón, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 31 de julio de 1978. — El Delegado del Gobierno, León Herrera.

Núm. 6.395

### Magistratura de Trabajo número 3

En autos ejecutivos número 185 de 1978-3, seguidos a instancia de Armando Mateo Gil y otros, contra Julián Otal Colás, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 27 de julio de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Julián Otal Colás, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 928.899 pesetas de principal,

más la de 92.500 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos; requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días designe bienes susceptibles de traba propiedad de la empresa demandada.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Julián Otal Colás, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 27 de julio de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.398

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 7.604 de 1978, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, en nombre e interés de Enrique Diest Deza y otros, contra la empresa «Islammar», S. A., en reclamación de indemnizaciones, con fecha 21 de junio del presente año se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta por recibida la anterior demanda, en reclamación por regulación de empleo, formulada a instancia de la Delegación de Trabajo a favor de don Enrique Diest Deza y otros, contra «Islammar», S. A., regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 3 de octubre de 1978, a las once horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acútese recibo a la Delegación Provincial de Trabajo. Asimismo remitase relación de nombres y domicilios de los productores afectados para que por medio de ella se designe un representante de los mismos con el que se entenderán las sucesivas diligencias que se practiquen».

Y encontrándose la empresa demandada «Islammar», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.399

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 3.371 de 1978, seguidos en esta Magistratura a instancia de doña Pilar Bretos Opla, contra la Mutualidad Laboral de la

Madera y otros, sobre diversos conceptos, con fecha 6 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que desestimando la demanda interpuesta por doña Pilar Bretos Opla, contra la empresa Jaime Gállego Bretos, contra la Mutualidad Laboral de la Madera y contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre prestaciones de invalidez, debo absolver y absuelvo de la misma a todos los demandados".

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia al demandado Jaime Gállego Bretos, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a 2 de agosto de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.400

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 6.350-6.353 de 1978, seguidos a instancia de Juan-José Lamarra Andrés y otros, contra «Tefro», S. A., en reclamación de sanción, con fecha 31 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta por recibida la anterior demanda, en reclamación por sanción, formulada a instancia de Juan-José Lamarra Andrés y otros, contra «Tefro»; S. A., registrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 2 de octubre de 1978, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes. Remítase copia de la demanda a la A.I.S.S. para la celebración del acto de conciliación previo».

Y encontrándose la empresa demandada «Tefro», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 1.º de agosto de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.401

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.894 al 3.897 de 1978, seguidos a instancia de Miguel-Angel García Andrés y otros, contra "Teinsa" (Hilario Martín Bernad), con fecha 20 de julio de 1978 se dictó sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Miguel-Angel García Andrés, don Pascual García Lázaro, don Manuel Laguarda Murillo y don Ramón Lahoz Capdevilla, contra la empresa "Teinsa" (Hilario Martín Bernad), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Miguel-Angel García Andrés, 47.495 pesetas; a don Pascual García Lázaro, 47.495 pesetas; a don Manuel Laguarda Murillo, pesetas 46.079, y a don Ramón Lahoz Capdevilla, 53.100 pesetas, y a todos ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora; advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa".

Y encontrándose la empresa "Teinsa" (Hilario Martín Bernad) en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 27 de julio de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.419

### Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 3 de agosto de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Sección Sindical de la Unión Sindical Obrera (USO), de la empresa «Industrias Balay», S. A., de Zaragoza, cuyo ámbito territorial comprende la mencionada empresa y en el ámbito profesional integra a cuantos trabajadores de «Industrias Balay», S. A., de Zaragoza, voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Miguel Sanz Encinas, doña Mercedes Zapater, don Miguel Olmo Carrasco y tres más.

Zaragoza, 3 de agosto de 1978. — El encargado, Luis Botella.

## SECCION SEXTA

Núm. 6.405

### FUENTES DE EBRO

Solicitada por doña Manuela Fernández Vidal, en nombre de «Cerámica San Miguel», la devolución de 9.152 pesetas, depositada para tomar parte en la subasta de terreno que ocupa dicha industria, con fecha 17 de abril de 1974, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Fuentes de Ebro a 2 de agosto de 1978. — El Alcalde, Pascual Moreno.

Núm. 6.404

### FUENTES DE EBRO

Solicitada por doña Manuela Fernández Vidal, en nombre de «Cerámica San Miguel», la devolución de una fianza de 10.200 pesetas, depositada para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de un lote de arcilla (2.000 metros cúbicos) en el monte «El Común», para el año 1975, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Fuentes de Ebro a 2 de agosto de 1978. — El Alcalde, Pascual Moreno.

Núm. 6.415

### PERDIGUERA

Se hace constar que durante el plazo reglamentario permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Ordenanza fiscal por utilización de los servicios de las piscinas municipales.

Ordenanza fiscal de cotos de caza. Perdiguera, 4 de agosto de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.414

### VILLANUEVA DE GALLEGO

Por el plazo reglamentario y a los efectos prevenidos en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal el siguiente documento:

Anteproyecto de presupuesto extraordinario de obras de reparación de pavimento existente.

Villanueva de Gállego, 4 de agosto de 1978. — El Alcalde, E. Porta.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.326

### JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo que se tiene acordado en autos de menor cuantía número 353 de 1978, seguidos a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Pikolín», sociedad anónima, contra don Mariano Andrés Torrecillas («Muebles Framm»), declarado en situación de rebeldía, y en los cuales aparece sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de julio de 1978. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor



Núm. 6.394

## JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción, accidentalmente del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 1 de 1978, sobre falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamentos, contra Carlos-Pascual Alquézar Peña, en ejecución de sentencia, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, durante ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 1.º de septiembre, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los posibles licitadores que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes sacados a subasta:

Una motocicleta marca «Bultaco», de 180 centímetros cúbicos, con matrícula HU-13.741; tasada en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados de Distrito

Núm. 6.357

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de emplazamiento

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 3.230 de 1978 se ha acordado emplazar por medio del «Boletín Oficial» de la provincia a Antonio Martínez Martínez y Rafael Guaita González para que comparezcan en el término de cinco días en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, planta cuarta), a fin de que sean reconocidos por el señor Médico forense.

Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.335

## JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 542 de 1977, sobre reclamación de 33.293 pesetas, seguidos a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Artimetal Reclamos Zaragoza», S. L. contra don Balbino Díez Abad, en providencia de esta fecha se tiene acordado, con suspensión de la aprobación del remate de la subasta celebrada el día 29 de junio pasado, hacer saber al demandado que el demandante ha ofrecido al suma de 2.000 pesetas por la totalidad de los bienes subastados para que dentro del plazo de nueve días pague al acreedor, librando los bienes, o presente persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito que previene la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Balbino Díez Abad y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Oficial, (ilegible).

Núm. 6.337

## CALATAYUD

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 286 de 1978, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Nicole Antoninette Soula, denunciado, y Marc Pons, perjudicada, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibírseles declaración sobre los hechos denunciados, hacerles el ofrecimiento de acciones y testimonio de la documentación, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho.

Calatayud a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.338

## CALATAYUD

## Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 311 de 1978, que se sigue en este Juzgado, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Bruno Rabiuk, denunciado, y Bárbara Sürslein, testigo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibírseles declaración sobre los hechos denunciados, hacerles el ofrecimiento de acciones y testimonio de documentos, tasación de daños del vehículo siniestrado, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.339

## CALATAYUD

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 282 de 1978, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Mario Da Silva Faria, perjudicado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibírsele declaración sobre los hechos denunciados, hacerle el ofrecimiento de acciones y testimonio de la documentación, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho.

Calatayud a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.340

## CALATAYUD

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 273 de 1978, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circula-

cuantía seguidos con el número 353 de 1978, a instancia del Procurador don Alejandro García Anadón, en representación de «Pikolín», S. A., con domicilio en Zaragoza (autovía de Logroño, kilómetro 6,5), defendida por el Letrado don Fernando Catalán Bisti, contra don Mariano Andrés Torrecillas («Muebles Framm»), con domicilio en Barcelona (calle San Andrés, 367), declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda entablada por «Pikolín», S. A., contra don Mariano Andrés Torrecillas («Muebles Framm»), debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora 229.696 pesetas e intereses legales pertinentes, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista por la Ley, de no solicitarse la personal dentro de término, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Mariano Andrés Torrecillas expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

## Juzgados de Instrucción

Núm. 6.412

## JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, por providencia de hoy y en diligencias previas número 1.685 de 1978-A, sobre hurto, por el presente se llama de comparecencia ante este Juzgado al propietario del vehículo Z-88.543, Francisco-Javier Marín Serrano, natural de Zaragoza, nacido el 5 de abril de 1949, hijo de Pedro y de Dolores, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de prestar declaración, y al mismo tiempo se le hace ofrecimiento de acciones, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.413

## JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy y en diligencias previas número 1.803 de 1978-A, seguidas por delito de imprudencia, por el presente se llama de comparecencia ante este Juzgado a José-Luis Gran Telechea, propietario del vehículo GE-4841-G, y al mismo tiempo se le hace ofrecimiento de acciones, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

lación, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Fritz Becker, perjudicado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirsele declaración sobre los hechos denunciados, hacerle el ofrecimiento de acciones y testimonio de la documentación, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho.

Calatayud a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.341  
CALATAYUD  
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 276 de 1978, que por hurto se tramita en este Juzgado de distrito, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a John Bernard Wilsdon, perjudicado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle legalmente el procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho.

Calatayud a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.342  
CALATAYUD  
Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 314 de 1978, que se sigue en este Juzgado, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Marie-Pierre Josee Marcelle, denunciada; Jean-Marie Sablayrolles y Graaf Harmannus Hendrikus, perjudicados, y Doornbosch Renske, testigo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirles declaración sobre los hechos denunciados, hacerles el ofrecimiento de acciones y testimonio de documentos, tasación de daños del vehículo siniestrado, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Calatayud a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.343  
CALATAYUD  
Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 294 de 1978, que se sigue en este Juzgado, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Isabel-Rosa Nee Guerrero Silva, denunciada, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, hacerle el ofrecimiento de acciones y testimonio de documentos, tasación de daños del vehículo siniestrado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Calatayud a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.344  
CALATAYUD  
Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 291 de 1978, que se sigue en este Juzgado, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Schmitz Michael, denunciado, y Alexandre Alfredo Zayas, perjudicado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirles declaración sobre los hechos denunciados, hacerles el ofrecimiento de acciones y testimonio de documentos, tasación de daños del vehículo siniestrado, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Calatayud a catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.360  
CALATAYUD  
Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 316 de 1978, que se sigue en este Juzgado, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Concepción García González, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, al objeto de recibirle declaración y ser reconocida por el Médico forense.

Calatayud a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.417  
TARAZONA

Cédula de notificación  
y requerimiento

En juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 31 de 1977, sobre daños por imprudencia, contra Jorge Martínez, cuyo paradero se ignora, se ha practicado la oportuna tasación de costas, que asciende a la suma de 15.956 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de tres días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Jorge Martínez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tarazona a cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.345

JUZGADO NUM. 3. — SEVILLA

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de este Juzgado de distrito número 3, en el procedimiento de juicio de faltas número 1.588 de 1978, por daños en accidente de tráfico, ha mandado citar a Manuel Jiménez Ferreiro para que el día 4 de octubre próximo, a las diez horas, comparezca en la sala de vistas número 1 de este Juzgado (primera planta) para asistir a la celebración del mencionado juicio, debiendo acudir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de lo que disponen los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Jiménez Ferreiro, que se encuentra en ignorado paradero, y que se decía vivía en Zaragoza (calle Arzobispo Doménech, número 64), expido la presente cédula en Sevilla a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Miguel Urraca Ramírez.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas idem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones